## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley N° 5041 - Decreto N° 1067 EXENCION DE IMPUESTOS Y CONDONACION DE DEUDAS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Exímese del pago del impuesto inmobiliario consagrado por el Libro Segundo, Título Primero del Código Tributario, Ley 5022, a aquellos jubilados o pensionados, propietarios de vivienda única, que como consecuencia de la reducción de los créditos presupuestarios establecidos por el Artículo 10° de la Ley de Déficit Cero N° 25453, hayan sufrido una disminución en sus haberes.

ARTICULO 2°.- La eximición a que se refiere el Artículo 1°, regirá para el segundo semestre del año 2001, facultándose al Poder Ejecutivo a extender el plazo mencionado mientras duren las condiciones que provocaron la reducción de los haberes en cuestión.

ARTICULO 3°.- Condónase la deuda del servicio de agua y cloacas que los jubilados y pensionados mantengan con Obras Sanitarias Catamarca, siempre que se trate del titular de vivienda única registrada a su nombre.

ARTICULO 4°.- La condonación a la que hace referencia el Artículo 3° comprenderá las deudas devengadas hasta agosto del año 2000 para los jubilados y pensionados que residan en el valle central y hasta el 30 de junio de 2001, para aquellos que residan en el interior provincial.

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo establecerá los alcances, requisitos y condiciones para la aplicación de la presente Ley, pudiendo extender los presente beneficios a aquellos jubilados y pensionados que no sean propietarios pero convivan con algún familiar y para todos aquellos jubilados y pensionados no alcanzados por la disminución referida en el Artículo 1°.

ARTICULO 6°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 7°.- Comuníquese Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL UNO.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:39:02

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa